



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 007 -2019-GRA/GR-GG-GRDE

Ayacucho, 27 MAR. 2019

VISTO:

El Informe de Precalificación N°41-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-ST(Exp.82 y 66-2018-GRA/ST) elevado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N° 82 y 66-2018-GRA/ST que se adjunta en 80 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título Correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.



Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)**. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que “el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con fecha **25 de marzo de 2019**, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N°41-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N°82 y 66-2018-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor **Ing. AQUILES FARFAN CCONISLLA** en su condición de Director Regional de Agricultura Ayacucho, todos de ese entonces, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

Que, con Oficio N° 124-2018-GRA/CR-SC, remite el Gobernador Regional de Ayacucho al Gerente General del GRA en referencia al Oficio N° 244-2018-GRA/CR-SCRCP, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores para su evaluación.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA Y LOS HECHOS IMPUTADOS

Que, a fojas 73 obra el Oficio N° 124-2018-GRA/CR-SC, remite el Gobernador Regional de Ayacucho al Gerente General del GRA en referencia al Oficio N° 244-2018-GRA/CR-SCRCP, que la Secretaría del Consejo Regional con el documento de la referencia nos hace llegar el acuerdo de Consejo Regional No. 010-2018-GRAICR, de fecha 28 de febrero de 2018, en la que aprueban el Informe de Fiscalización N°03 -2018-GRNCR-VCHH, sobre presuntas irregularidades administrativas y usurpación de funciones del Director Regional Agraria por disposición de 02 tractores agrícolas de la Agencia Agraria Cangallo, vía convenio afectación de uso a la Municipalidad Distrital de Vinchos - Huamanga; presentado y suscrito por el señor Consejero Regional Vicente Chaupin Huaycha, de cuyo resultado se desprende una serie de presuntas irregularidades en clara contraposición a las Leyes, Normas, Reglamentos, Directivas y otros conexos, las que deben ser inmediatamente implementadas. En tal razón esta Gobernación Regional dispone que la Gerencia General Regional a su cargo bajo su responsabilidad proceda con la implementación de las Recomendaciones (V),01, 02,03,04,05 Y 06, revelados en el informe de Fiscalización Selectiva N° 03-2018-GRNCR-VCHH, en coordinación con los Órganos Estructurados competentes e instancias pertinentes, en un plazo no mayor de 30 días hábiles; para tal efecto acompañe el documento de la referencia en 01 folder original con veintinueve folios útiles (029), en la que se encuentran plasmadas las presuntas irregularidades. Los resultados de la implementación en forma documentada deberán ser remitidos a esta Gobernación, dentro del plazo establecido, bajo su responsabilidad.



Que, a fojas 74 obra, el Memorando N° 294-2018-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril de 2018, remite el Gerente General del GRA, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se dispone la implementación de recomendaciones emanadas del Informe de Fiscalización N° 003-2018-GRAICR.-VCHH - "Presuntas irregularidades administrativas y usurpación de funciones del Director Regional Agraria por Disponer Dos (02) Tractores Agrícolas d la Agencia Agraria de Cangallo, vía Convenio Afectación de Uso a la Municipalidad Distrital de Vinchos - Huamanga", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2018-GRA/CR, se dispone a vuestro despacho que conforme a lo señalado en el numeral 8.2 literal d). de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, sírvase efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos respecto a la tercera recomendación cuyo detalle es el siguiente:

"Que la Secretaria Técnica del Gobierno Regional profundice las investigaciones en un proceso administrativo disciplinario de presuntas irregularidades advertidas de omisión usurpación v faltas d carácter administrativo cometida por el Director .Regional Agraria Ayacucho - Ing. Aquiles Farfán Cconislla por disponer, autorizar y suscribir Convenio N° 001-2017-GRA/GG-GRDE-DRA-DR afectación en Uso de los dos Tractores de Agencia Agraria Cangallo a la Municipalidad Distrital Vinchos, a pesar de ser advertido por la Unidad de Control Patrimonial del GRA oportunamente.

ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 82 y 66-2018/GRA-ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

Que, a fojas 72 obra el Oficio N° 244-2018-GRA/GR-SCR de fecha 26 de marzo del 2018, remite la Secretaria Consejo Regional al Gobernador Regional de Ayacucho, sobre el Acuerdo de Consejo Regional N°010-2018-GRA/CR de fecha 28 de febrero-2018, en original, mediante el cual el Consejo Regional APRUEBA, el Informe de Fiscalización N° 03-2018- GRA/CR-VCHH sobre presuntas irregularidades administrativas y usurpación de funciones del Director Regional Agraria por disponer dos (2) tractores agrícolas de la Agencia Agraria de Cangalla, vía Convenio Afectación de Uso, a la Municipalidad Distrital de Vinchos Huamanga.Se remite el Informe de Fiscalización, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, aplique las acciones administrativas que corresponda y efectúe la implementación del referido Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General Regional y Director Regional Agraria de Ayacucho, igualmente informar a ésta instancia su cumplimiento.

Que, a fojas 70/71 obra el Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2018-GRA/CR, de fecha 28 de febrero de 2018, mediante el cual en su Artículo Primero Aprueba el el Informe de Fiscalización N° 03-2018-GRA/CR-VCHH sobre presuntas' irregularidades administrativas y usurpación de funciones del Director Regional Agraria por disponer dos (2) tractores agrícolas de la Agencia Agraria de Cangallo, vía convenio afectación de uso, a la Municipalidad Distrital de Vinchos - Huamanga, presentado y suscrito por el



señor Consejero Regional Vicente Chaupin Huaycha, informe que en calidad de anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Que, a fojas 68/64 obra el Informe de Fiscalización N° 03-2018-GRA/CR-VCHH, que Advierte Irregularidades y Usurpación de Funciones del Director Regional Agraria por asignar dos Tractores Agrícolas de la Agencia Agraria Cangalla Vía Convenio Afectación en uso a Municipalidad Distrital Vinchos - Huamanga.

I. OBEJTIVODE FISCALIIZACION.

Verificar los hechos y análisis para determinar las presuntas deficiencias, irregularidades de manera selectiva y luego para su respectivo pronunciamiento en las recomendaciones al Ejecutivo del Gobierno Regional Ayacucho, OCI y otras instancias pertinentes para que profundicen las investigaciones y su implementación de las recomendaciones emana en el Acuerdo Regional del Consejo Regional.

11. NATURALEZA Y FINES.

Dirección Regional Agraria Ayacucho, es un organismo dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho, de cuyo Visión institucional es ser un organismo líder en el desarrollo agrario de la región asentándose estratégicamente en los mercados Nacionales e Internacionales con productos ecológicos y biodiversos obtenidos de una gestión participativa, pública, privada, moderna, competitiva buscando permanentemente el fortalecimiento y coordinación de instituciones y organizaciones rurales, cumpliendo su misión de promover y desarrollar la actividad agraria en un entorno interinstitucional, sobre la base de la equidad, gestión sostenible y competitiva de bs recursos naturales en el marco de la modernización descentralización de la región, para contribuir a mejorar la calidad de vida del poblador y garantizar la seguridad alimentaria.

(...).

1. HECHOS, OBSERVACIONES Y Análisis.

3.1. *El Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de la Ley de Situación de Emergencia Agraria aprobado con el Acuerdo Regional N° 110-2011-GRA/C.R, efectuaron la compra un total de 30 tractores agrícolas y las mismas para atención de emergencia agraria por invasión de "Kikuyo", entre los meses febrero - marzo 2012 asignaron mediante Convenio Afectación de Uso a las Agencias Agrarias, Municipalidades Provinciales y Distritales, representados entre Gobierno Regional de Ayacucho por el Director de Administración CPC. Omar Flores Yaros - Director Regional de Agricultura Ing. Víctor Calderón Pillaca y los Usuarios afectados los Directores de Agencias Agrarias, Alcaldes beneficiarios, en efecto; el Gobierno Regional de Ayacucho es propietario y Agencia Agraria como municipios son usuarios, como detalle en los siguientes cuadros:*

(...).

3.2. *El suscrito, en cumplimiento de mis funciones de fiscalización, se realizado Fiscalización de Presuntas y omisión de funciones sobre los tractoreas agrícolas, aprobado en Sesión Ordinaria con Acuerdo Regional, concluyendo que a la fecha han incumplido de cumplir y hacer cumplir los Convenios de Afectación en Uso, omisión de funciones por hacer pasar en demasía los plazos del convenio sin liquidación física y financiera, el informe aprobado por el pleno del Consejo Regional N° 24-2015-GRAICR. Se ha advertido al Gobernador y los funcionarios por competencia ejecutar acciones de recuperación inmediata de los 30 tractores agrícolas y sus implementos bajo responsabilidad, luego para transferir a Dirección Regional Agraria Ayacucho por ser el ente del sector agrario, asimismo; investigación para deslindar responsabilidades. Sin embargo, no ha cumplido con implementar con efectividad y responsabilidad las recomendaciones, razones por la cual hasta la fecha no existe un solo tractor recuperado, principalmente de las municipalidades que presuntamente han utilizado en campañas políticas. Es más, verificada Nota Legal N° 214-2016-GRAIAYAC/ORAJ- DPCH de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe W 021-2016-GFRA/GG- ORADM-OAPF-UCP, del Responsable del Patrimonio Sr. Edgar M. Medina Pérez, ratifica que el plazo de devolución de los tractores agrícolas esta vencida aún en el mes de febrero del 2013, ninguna Agencia Agraria y las Municipalidades han presentado liquidación Físico y Financiera y/o devolución, advirtiendo que los 30 tractores se hallaban sin ampliación*



y/o actualización del convenio afectación en uso. En consecuencia Administración de bienes Inmuebles del Gobierno Regional Ayacucho. En todo caso, los funcionarios del GRA no han cumplido el numeral 8.8 de Art 8° de la Directiva General W 001-2015- GRNGG-ORADM-OAPF-UCP - "Normas sobre Administración, Registro U so, Custodia. Control y Disposición de Bienes del Gobierno Regional de Ayacucho. Omisión de funciones y responsabilidad legal y administrativos.

3.3 El 27 de febrero del 2012, el Gobierno Regional Ayacucho (Representado CPC. Omar Yaros Flores) como Propietario afectan en sesión de uso dos Tractores Agrícolas JHONDERE y VALTRA con todos sus equipos .al Usuario Agencia Agraria Cangallo (Representado por Ing. Samuel Cayllahua Quispe), mediante CONVENIO N°015-2012- GRA/GG-ORADM. AFECTACIÓN EN USO DE DOS TRACTORES AGRICOLAS MARCA JOHN DEERE y VALTRA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO- DIRECCION REGIONAL AGRARIA Y LA AGENCIA AGRARIA CANGALLO, consta del 1° al 10° clausulas, visadas por el Administrador Regional, Abastecimiento y del responsable de patrimonio fiscal del GRA, asimismo; rubricada los firmantes solamente del Gobierno Regional Ayacucho CPC. Omar Yaros Flores y el Director de Agencia Cangallo Ing. Samuel Cayllahua Quispe, señalando fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio. En este caso, los tractores están a su responsabilidad de Agencias Agraria Cangallo y la Dirección Regional Agraria Ayacucho, pendientes a devolver a su propietario Gobierno Regional Ayacucho. Sin embargo, el Director Regional Agraria Ayacucho, con la firma del Convenio de Afectación en Uso W 001-2017-GRAIGG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR. de Cooperación Inter Institucional entre la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Municipalidad Distrital Vinchos de la Provincia de Huamanga, se desnaturaliza, indebido procedimiento administrativo y vulneración los convenios, la propiedad y usurpación.

3.4 El 05 de diciembre 2017, el Alcalde Distrital Vinchos a través del oficio W 880-2017-MDV/A y Oficio N° 881-2017-2017-MDV/A solicita a Dirección Regional Agraria Ayacucho, Un Tractor Agrícola para Preparación del terreno para el sembrío de 400 Has., de pastos con el Programa Nacional d Ganadería del MINAGRI, exigiendo cumplimiento de la promesa del Gobernador Regional de Ayacucho en Vinchos 02/12/2017 disponer apoyo con Tres Tractores Agrícolas, su combustible y operador. En atención del documento, el Director Regional Agraria Ing. Aquiles Farfán Cconislla, dispone a Director de Oficina de Administración Lic. Zósimo De la Cruz Pomasoncco, formular convenios sesión de Uso sin especificar para que tractores y que cantidad, porque la solicitud es solamente para un tractor agrícola, combustible y operador, caso ha sido oportunamente observada por el responsable de Unidad de Control Patrimonial al Director de Administración de la falta de requisitos legales del Alcalde y mediante el informe N° 009-2017-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UCP/R de Lic. Adm. Victoria Alea De La Cruz, haber advertido las acciones tomadas del Director Regional Agraria Ing. Aquiles Farfán Ccomnisla que ha dispuestos con memorando N° 1888-2017-GRA/GG-GRDE- DRA.DR que disponía formular convenios de afectación en uso y el Memorando N°1897-2017-GRAIGG-GRDE-DRA-DR que disponía al Director de Agencia Agraria Cangalla autorizar dos tractores agricolas para que desplace al Distrito de Vinchos, Marca VAL TRA Modelo A990 y JHON DEERE modelo 5725 con sus respectivos implementos, que legalmente, la Dirección Regional Agraria Ayacucho no es la instancia competente para suscribir el Convenio solicitado con la Municipalidad Distrital de Vinchos, dando cuenta que dichos Tractores Agrícolas NO ES PROPIEDAD de la entidad, advirtiendo es propiedad del Gobierno Regional Ayacucho, conforme consta en el Convenio N° 015-2012-GRAIGG-ORADM que ha dado en afectación en uso a la Agencia Agraria Cangallo, por tanto no es procedimiento conforme dispone las normas de la superintendencia Nacional de los Bienes Estatales, hecho que ha sido de pleno conocimiento de la Dirección Regional Agraria. En consecuencia es acción indebida y usurpación de funciones administrativa y propiedad ajena, omisión y falta de carácter administrativo, incumplimiento del Convenio N° 015-2012-GRA/GG-ORADM, y las normas como el Decreto Ley N° 25556, modificado por el D.L N° 25738, por el se crea Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), Ley N° 27395, que adscribió la Superintendencia de Bienes Nacionales al Ministerio de Economía y Finanzas, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

3.5. Al Director de Agencia Agraria Cangallo, en la Constatación y verificación sobre la ubicación de los Tractores Agrícolas se realizó el día 05 de febrero del presente en la Oficina Distrital Agencia Agraria Pampacangallo, distrito los Morochucos, provincia de Cangalla, el director informó los dos tractores agricolas se encuentra en el Distrito de Vinchos por disposición del Director Regional Agraria Ayacucho mediante Memorando N° 1897-2017 -GRA/GG-GRDE-DRA-DR, de 27/12/2017, autorizando el desplazamiento de 02 tractores agrícola en Sesión de Uso a Municipalidad Distrital Vinchos, con todos sus equipos para un periodo de 60 días, para lo cual; realizar la entrega al



Responsable de Control Patrimonial de la ORA, previo convenio y las normas administrativas. Sin embargo, ese mismo día 27/12/2017 en la Agencia Agraria Pampacangallo se hace la entrega al Alcalde Distrital Vinchos firmando Acta de Entrega de Tractores Ing. Raúl Guerra Pariona y Sr. Teofilo Cuba Condori, de esta entrega la Lic. Adm Victoria Alea De La Cruz en su condición de Responsable de Unidad Control Patrimonial del ORA en su informe N° 009-2017-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UCP/R, ha pronunciado con respecto Autorización de Director Regional para el desplazamiento de los 02 tractores aludidos, la Unidad de Control Patrimonial no ha emitido ningún informe técnico por no haberse solicitado, el cual se pone en conocimiento del Administrador en salvaguarda de las responsabilidades. Por otro lado, el Administrador de Agencia Agraria Cangallo CPC. Pablo Cuicapusa Rivera en su informe W 04-2018-GRA-DRAA-AAC/PCR informa aclarando a su director Ing. Raúl Guerra Pariona de haber dispuesto mediante Memorando N° 107-2017-GRA/GG-GRDE-DRA/AAC-D. la entrega de maquinarias y llaves a la Municipalidad Distrital Vinchos, quien no quiso autorizar la entrega de tractores porque la ORA no es propietario y estaban a espera de la entrega al Gobierno Regional Ayacucho, caso observado, que el Director de Agencia Agraria en cumplimiento del MOF - ROF y el convenio W 015-2017-GRA/GG-ORADM de afectación de uso a su institución por parte del propietario de los tractores agrícolas el Gobierno Regional Ayacucho, a pesar advertido haya hecho caso omiso aceptando y autorizando la entrega de maquinarias y llaves, sin informe técnico mecánico, sin previa entrega a Unidad Control Patrimonial del ORA y/o Gobierno Regional Ayacucho. Incumpliendo Clausula Cuarta del responsabilidad del Beneficiarios, estipula claramente " El Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el Director de Agencia Agraria de Cangallo, NO podrá Movilizar y Desmovilizar el Tractor Agrícola, FUERA DE SU JURISDICCION por ningún motivo, salvo con la autorización, conocimiento, por escrito a la Dirección Regional Agraria del GRA y la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, caso incumplida en todo su procedimiento administrativo.

11. CONCLUSIONES.

Luego de la verificación de los hechos, observaciones y análisis de los documentos que obran en los anexos del presente informe de fiscalización, se llegó a las siguientes conclusiones:

01. El Gobierno Regional de Ayacucho es propietario de los Tractores Agrícola adquiridas en el marco de emergencia agraria declarada con Acuerdo Regional N°11 0-2012-GRA/CR. y las Agencia Agraria como municipios son usuarios a través de Convenio Afectación en Uso para un plazo fijo que vencía febrero del 2013, las mismas rígidamente para su cumplimiento mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNB), entera responsabilidad administrativa y su custodia de acuerdo la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-UCP. Sin embargo, pasaron más de 05 años de vencimiento de plazos del Convenio Afectación en Uso entre GRA y Municipios - Agencia Agraria Usuarías, se evidencia presunto peculado de los usuarios por no devolver vencida los plazos y faltas graves de carácter administrativo y legal de los funcionarios de Unidad de Control Patrimonial, por no hacer cumplir con la Liquidación Física y financiera de los 30 Tractores Agrícolas.

02. Para el mejor uso y manejo de los tractores agrícolas según el informe N° - 2017-GRA/GG-ORADM-UCP, la Unidad de Control Patrimonial no tienen una Directiva actualizada, por estas razones; existen presuntas irregularidades y mal uso de las maquinarias afectadas a cargo del órgano estructurados del Gobierno Regional Ayacucho.

03. Se advierte incumplimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de 30 Tractores Agrícolas, aprobadas con el Acuerdo Regional, disponiendo al Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Ayacucho, priorizar acciones administrativos y legales para la recuperación de los 30 tractores afectación en Uso de las Municipalidades y Agencias Agraria. Según Nota Legal N° 214-2016- GRNAYAC/ORAJ-DPCH de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe W 021-2016-GFRNGG-ORADM-OAPF-UCP, ha evaluado que los tractores no se encuentran recuperadas y transferidas al sector competentes que es la Dirección Regional Agraria.

04. El Gobierno Regional Ayacucho (Propietario) ha firmado convenios afectación en Uso de dos 02 Tractores Agrícolas con el Director de Agencia Agraria Cangallo (Usuario), bajo las condiciones



estipuladas desde 1° al 100 cláusulas, siendo en la Cuarta Clausula que establece, que por ningún motivo el Director Regional Agraria y Director de Agencia Agraria Cangallo, NO puede movilizará y desmovilizará los Tractores a otra Jurisdicción de la Provincia de Cangalla. Asimismo; contribuir el desarrollo agrario con las asociaciones y productores de su jurisdicción. Sin embargo, el Director Regional Agraria Ayacucho y Alcalde Municipal Vinchos han firmado el Convenio de Afectación en Uso N° 001-2017-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR, sabiendo que este bien no era su propiedad y tampoco tenía facultad de afectar en uso, incluso acciones tomadas sin previo conocimiento, informe técnico y legal de la Unidad del Control Patrimonial de la Sede Central de Gobierno. Regional Ayacucho, hechos que advierte presunta desnaturalización del convenio, procedimiento administrativo y uso indebida de sus atribuciones, usurpación de funciones y presunta apropiación de bien' ajena en vulneración de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

05. Análisis de los hechos y observaciones en el numeral 3.4 del presente informe de fiscalización, los actuados del Director Regional Agraria por aceptar petitorio del Alcalde Distrital Vinchos apoyo con tractores para preparación de terrenos y siembra de pastos, no derivar dicho documentos a la Unidad de Control Patrimonial del GRA, cursar memorandos y disponer al Director de Agencia Agraria Cangallo, autorizando para la entrega y movilización de los Tractores Agrícolas al Distrito de Vinchos, constituyen presuntas faltés administrativas y presunto abuso de autoridad, omisión de funciones por no informar a-la Unidad del Control Patrimonial del GRA y mucho menos de Unidad de Control Patrimonial del GRA, suscribir convenio sin opinión técnica y legal de los tractores, ha incumplido la directiva N° 001-2015-GRNGG-ORADM-UCP, las normas vigentes Ley W 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR. que aprueba ROF del DRM. Convenio W 0015-2012-GRAIGG-ORADM, hechos que evidencian haber vulnerado estas normas que rige el manejo de bienes de instituciones públicas.

06. Analizada los documentos que obran en el numeral 3.5 del presente informe, el Director de Agencia Agraria Cangallo también ha cometido presuntas faltas graves y omisión de funciones de carácter administrativo por no cumplir y cautelar el bien asignado mediante el Convenio N° 015-2012-GRA/GG-ORADM afectación en Uso de Dos Tractores Agrícolas a la institución que él representa, por aceptar y cumplir memorando del Director Regional Agraria Ayacucho que disponía la autorización y la entrega de llaves con simple acta de entrega al Municipio Distrital Vinchos, asimismo; por usurpar sus funciones y atribuciones de la Unidad de Control Patrimonial del GRA quienes previa recuperación y de acuerdo la directiva N° 001-2015-GRNGG-ORADM-UCP, deberían haber hecho la entrega formal y legal. Sin embargo, los funcionarios de Unidad de Control Patrimonial del GRA ha tenido conocimiento sobre el convenio y de la entrega, quienes eximen de alguna responsabilidad posterior, responsabilizando al Director de Agencia Agraria por no cautelar su custodia y la devolución en cumplimiento del convenio.

V. RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta las observaciones, análisis y conclusiones de las presuntas irregularidades técnicas, administrativas y legales advertidas, en esta fiscalización se estima pertinente recomendar a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, los siguientes:

AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

01. Disponer que en un plazo de 15 días se recabe informaciones documentadas de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho y el presente informe de fiscalización, se remita a la Procuraduría Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en cumplimiento de sus atribuciones de ley proceda acciones legales ante los usuarios para lograr inmediata recuperación de los 30 Tractores Agrícolas de propiedad del Gobierno Regional Ayacucho asignadas mediante Convenio Afectación en Uso a las Municipalidades y Agencias Agrarias, con fechas distintas del mes de febrero 2012 para un plazo de un año y a la fecha vencida en demasía, sin actualizar el convenio, sin liquidación física y financiera, por la presunta apropiación de bienes que no les corresponde, luego de recuperación se procesa transferir para administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho por competencia del sector agrario.



AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

02. Que, se sirva disponer a los órganos estructurados de la Oficina Regional Ayacucho, en unos plazos de 45 días se elabore Directiva de actualización de Tractores Agrícolas, en concordancia de las disposiciones y normas vigentes de la Finanzas, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para luego su aprobación Resolución Ejecutiva Regional.

03. Remitir el Presente Informe de Fiscalización a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Ayacucho, para que profundice las investigaciones en un Procesos Administrativo disciplinario de presuntas irregularidades advertidas de omisión, usurpación y faltas de carácter administrativo cometida por el Director Regional Agraria Ayacucho Ing. Aquiles Farfán Cconisfla por disponer, autorizar y suscribir Convenio N° 001-2017-GRNGG-GRDE-DRA-DR afectación en Uso los dos Tractores de Agencia Agraria Cangalla a Municipalidad Distrital Vinchos, a pesar advertida por Unidad Control Patrimonial del ORA oportunamente que dichos bienes no era propiedad del DRAA, tampoco firmar convenio era su competencia de bienes ajenos.

04. Sirva recabar del Abastecimiento y Responsables de Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, toda la información del Convenio N° 0015-2012- GRA/GG-ORADM, Afectación en Uso de los 30 Tractores Agrícolas asignadas a Municipalidades y Agencias Agrarias, informe de verificación y seguimiento de las maquinarias que hasta la fecha aún no se recupera a pesar ha vencido plazo de devolución por más de 05 años, tampoco hayan actualizada la ampliación los plazos de acuerdo la ley (SNB), luego remitir a la Secretaría Técnica para que profundice las investigaciones en un Proceso Administrativo Disciplinario y deslinde las responsabilidad.

AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIA AYACUCHO

05. Que, remitir el Presente Informe de Fiscalización a la Secretaría Técnica de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para que profundice las investigaciones en un Procesos Administrativo Disciplinario de presuntas irregularidades advertidas de omisión, usurpación y faltas de carácter administrativo cometida por el Director de Oficina de Administración del DRA Lic. Adm ZOCIMO DE LA CRUZ POMASONCCO por caso omiso de los informes del Responsable de Unidad de Control Patrimonial Lic. Adm. VICTORIA ALCA DE LA CRZU, asimismo; del Director de Agencia Agraria Cangallo Ing. RAUL GUERRA PARIONA, por no cautelar su custodia y cumplimiento del Convenio N° 015-2012-GRAIGG-ORADM Afectación en Uso los dos Tractores de Agencia Agraria Cangallo, por ser parte del Convenio N° 001-2017-GRAIGG-GRDE-DRA-DRA afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital Vinchos, por vulnerar Clausula Cuarta del Convenio que el Director Regional Agraria y tampoco Director de Agericia Agraria, por ningún motivo No puede movilizar y/o desmovilizar los Tractores Agrícolas a otras Jurisdicción de la Provincia de Cangallo, salvo previo Conocimiento escrito a Unidad Control Patrimonial del GRA. Asimismo; por usurpación de funciones del Responsable de Unidad Control Patrimonial quien debería haber entregado las maquinarias y sus implementos al responsable acreditado de la Municipalidad Distrital Vinchos, mas no así el Director de Agencia Agraria con simple Acta de Entrega de Bienes y tampoco informó oportunamente al sede central del Gobierno Regional Ayacucho.

06. Que, exhortar al Director Regional Agraria Ayacucho, anulando el Convenio N° 001-2017-GRAIGG-GRDE-DRA-DR suscritos entre el Director Regional Agraria y el Alcalde Distrital Vinchos, previo opinión técnica y legal regularizar la firma del Convenio Afectación en Uso entre Gobierno Regional Ayacucho (Propietario) y la Municipalidad Distrital Vinchos (Usuario), caso contrario se resuelva el convenio por falta de requisitos de acuerdo que norman en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNB) y sus reglamentos.

Que, a fojas 62 obra el Oficio N° 008-2018- GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-CP/R, de fecha 12 de febrero del 2018, remite el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial al Director de la Oficina de Administración del GRA, manifestarle que con documento del rubro de la referencia, el señor Vicente Chaupin Huaycha Consejero Regional del GRA en cumplimiento de sus facultades de Fiscalizador, solicito información Técnico y Legal sobre los tractores agrícolas de la Agencia Agraria Cangallo. los mismos que fueron desplazo dos hacia la Municipalidad Distrital de vinchos. Para mayor detalle remito adjunto el Informe NQ 005-2018-GA/GG-GRDE-DRAA-OAOM- UCP/MIBO, en 19folios para su conocimiento y demás fines.



Que, a fojas 162 (reverso) obra el Informe N° 005-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-ORADM-ORADM-UCP-MJBO de fecha 09 de febrero del 2018, remite la Unidad de Control Patrimonial al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, para informar respecto al documento que obra en el rubro de la referencia, el señor Vicente Cbeuptn Husychs Consejero Regional del CRA en cumplimiento de sus facultades de fiscalizador solicita Intormnscción Técnica y Legal sobre los tractores agrícolas de la Agencia Agraria Cangallo los mismos que fueron desplazados hacia la Municipalidad Distrital de Vinchos.

(...).

Que, a fojas 60 obra el Oficio N° 880-2017-MDV/A, de fecha 05 de diciembre de 2017, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos Teófilo Cuba Condori, remite al Director Regional de Agricultura Ayacucho, solicitando un tractor agrícola para la preparación del terreno para el sembrío de pastos con el programa nacional de ganadería del MINAGRI, Así mismo para comunicarle que el día sábado 02 de diciembre del presente año en el evento de fa sesión descentralizada y audiencia pública de la comisión agraria del congreso el Gobernador de Ayacucho se ha comprometido apoyarnos con 03 tractores agrícolas con combustible y operador para lograr la meta de preparación de los terrenos hasta 400 Has en las Comunidades de Vinchos para el sembrío de los pastos el programa nacional de ganadería del Minagri.

Que, a fojas 59 obra el Oficio N° 060-2017-GRA/GG-GRDE-GRA-OADM-UCP/R, de fecha 18 de diciembre del 2017, mediante el cual el Responsable de la Unidad Control Patrimonial del DRA, eleva informe N° 054-2017-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UCP-MJBO, al Director de la Oficina de Administración, remitido por el Responsable del Área de Bienes Muebles e Inventario de la Unidad de Patrimonio, respecto al apoyo con tres tractores agrícolas incluido combustible y operador solicitado por la Municipalidad Distrital de Vinchos, para su conocimiento y fines consiguientes, teniendo en consideración las recomendaciones señaladas en el informe aludido.

Que, a fojas 59 (reverso) obra el Oficio N° 3158-2017-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-DR, de fecha 19 de diciembre del 2017, mediante el cual el Director Regional de Agricultura Ayacucho, solicita apoyo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos Teófilo Cuba Condori, y comunicarle en atención al documento del rubro de la referencia a) relacionado a la solicitud de tres tractores agrícolas incluido combustible y operador, por lo tanto sírvase remitir los documentos de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el informe adjunto, para su atención correspondiente.

Que, a fojas 58 obra el Memorando N° 1888-2017-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 20 de diciembre del 2017, mediante el cual el Director Regional de Agricultura Ayacucho, remite al Director Regional de la Oficina de Administración, para que se sirva disponer en el plazo más breve la elaboración del Convenio de Cesión en Uso con la finalidad de efectuar la entrega del Tractor a la Municipalidad Distrital de Vinchos, con la finalidad de preparar el terreno para la siembra de pastos de acuerdo al Oficio adjunto, acciones a cumplir a razón del Programa Nacional de Ganadería del MINAGRI en cumplimiento a la Sesión descentralizadas del Congreso de la Comisión Agraria. Adjunto 01 folio en copia.

Que, a fojas 58 (reverso) obra el Memorando N° 1897-2017-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 27 de diciembre del 2017, mediante el cual el Director Regional de Agricultura Ayacucho, remite al Director de la Agencia Agraria de Cangallo, autorizando el desplazamiento de 02 tractores agrícolas Marca VALTRA modelo A990 y Jhon Deere modelo 5725 y sus implementos agrícolas: de una Rastra de 32 discos Marca SERMI y arado de 04 discos Marca SERMI, rastra de 32 discos Marca SERMI; arado de 03



discos Marca BiaBaldan y rastra de 32 discos Marca Biabaldan. Dicho desplazamiento será por un periodo de 60 días (ENERO FEBRERO 2018), hacia la Municipalidad Distrital de Vinchos en calidad de afectación en uso; para lo cual realizar la entrega al Responsable al Área de Control Patrimonial de la DRA, previo Convenio y de acuerdo a normas administrativas, cuyo objetivo de desplazamiento es de acuerdo a la referencia.

Que, a fojas 57 obra el ACTA DE ENTREGA DE TRACTORES, que refiere:

EN LA OFICINA AGRARIA PAMPA CANGALLO, SIENDO LAS 12.30 A.M DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL 2017, REUNIDOS EL ING. RAUL GUERRA PARIONA DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA CANGALLO, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS, SR.TEOFILO CUBA CONDORI EN CUMPLIMIENTO DEL MEMORANDUM N° 1897-2017-GRAIGGR-GRDE-DRA/DDRELA DIRECCIONREGIONALAGRARIA. SE REALIZADA ENTREGA DE LOS 2 TRACTORESAGRICOLAS JHON DEERE y VALTRA, SEGÚN LAS CARACTERISCAS SIGUIENTES:

TRACTOR JHON DEERE

- 01 TRACTOR MARCA JHON DEERE, MODELO 5725 TURB., DE 89 HP, N° DE MOTOR PE 4045T828922, CHASIS N° 1P05725XJBT022886- OPERATIVO.
- ARADO DE 3 DISCOS MARCA BIA BALDAN, MODELO 635, SERIE N° 1P00635XJBH008010, AÑO DE FABRICACION 2012 – OPERATIVO.
- RASTRA DE 32 DISCOS MARCA BIA BALDAN, MODELO H IB 32 X 22, SERIE N° 608990001005, AÑO DE FABRICACION 11/2011 – OPERATIVO.
- SURCADOR DE 3 BRAZOS, MARCA INMESTEG, MODELO S 3B, SERIE N° 153-12, AÑO DE FABRICACION 2012. POR REEMPLAZAR UNA ABRAZADERA.
EL TRACTOR JOHN DEERE SE OBSERVA EN BUEN ESTADO y OPERATIVO.

TRACTOR VALTRA

- 01 TRACTOR MARCA VALTRA, MODELO A990, DE 101 HP CODIGO DE PRODUCTO 89639500; MOTOR: N° DE SERIE EEZ 95568 TIPO 420 OS, CILINDRADA 4.4 t, CHASIS AS 3035 152 020 888 y S/ DCMTO N° XAAAT2825ABM88245289639500, AÑO DE FABRICACIÓN 2011.- OPERATIVO.
- ARADO DE 4 DISCOS, MARCA SERMI, SERIE N° 1638, AÑO DE FABRICACION 2012. PERU.- OPERATIVO RASTRA DE 32 DISCOS, MARCA SERMI, MODELO ci 32X22", SERIE N° 1656, AÑO DE FABRICACIÓN 2012 – OPERATIVO.
- SURCADOR DE 3 BRAZOS, MARCA SERMI, MODELO 55-3, SERIE N° 1669, AÑO DE FABRICACION 2012 - OPERATIVO
EL TRACTOR VALTRA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO y OPERATIVO.

Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:

Que, para efectos de hacer una evaluación y análisis del caso amerita considerar las siguientes disposiciones legales:

- **Que, al respecto la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece como faltas de carácter disciplinario:**

Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario.

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) La Negligencia en el desempeño de las funciones.

- **Que, por su parte la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP. "NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN, REGISTRO, USO, CUSTODIA,**



CONTROL Y DISPOSICION DE BIENES PATRIMONIALES DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, establece lo siguiente:

Numeral 8.8. Actos de Administración de Bienes Inmuebles

- a) **Afectación en uso.-** El Gobierno Regional Ayacucho otorga el derecho de una entidad para usar un periodo de su propiedad, a título gratuito, siempre y cuando lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.

(...)

Que, estando a los fundamentos expuestos en el Oficio N° 124-2018-GRA/CR-SC, remitido por el Gobernador Regional de Ayacucho al Gerente General del GRA en referencia al Oficio N° 244-2018-GRA/CR-SCRIP; se imputa la presunta responsabilidad administrativa al siguiente servidor, por la comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

IDENTIFICACION DE LA FALTA IMPUTADA

Que, por consiguiente estando a los fundamos expuestos, **se imputa** presunta responsabilidad administrativa al siguiente servidor público, por los siguientes hechos:

Ing. AQUILES FARFAN CCONISLLA en su condición de Director Regional de Agricultura Ayacucho.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; ya que de los actuados se advierte que existen indicios razonables que hacen presumir que el servidor **Ing. AQUILES FARFAN CCONISLLA** en su condición de Director Regional de Agricultura Ayacucho, no habría actuado con eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, puesto que mediante Informe de Fiscalización N°03-2018-GRNCR-VCHH, se advierte presuntas irregularidades administrativas y usurpación de funciones; por cuanto el servidor **Ing. AQUILES FARFAN CCONISLLA** en su condición de Director Regional de Agricultura Ayacucho, habría suscrito el CONVENIO DE AFECTACION DE USO N°001-2017-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-DR, DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, cuando **no era la instancia competente para suscribir dicho convenio, vulnerando la finalidad de afectación en uso; y que mediante memorando N° 1897-2017-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 27 de diciembre de 2017, el imputado, autoriza al Director de la Agencia Agraria de Cangallo, el desplazamiento de 02 tractores agrícolas Marca VALTRA modelo A990 y Jhon Deere modelo 5725 y sus implementos agrícolas: de una Rastra de 32 discos Marca SERMI y arado de 04 discos Marca SERMI, rastra de 32 discos Marca SERMI; arado de 03 discos Marca BiaBaldan y rastra de 32 discos Marca Biabaldan, hacia la **Municipalidad Distrital de Vinchos**, en calidad de afectación de uso, por el periodo de 60 días (enero-febrero 2018); disponiendo, de esta manera, de bienes que son de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho mas no así de la Dirección Regional Agraria, toda vez que mediante CONVENIO N°0015-2012-GRA/GG-ORADM, AFECTACION EN USO DE DOS**



TRACTORES AGRICOLAS MARCA JOHN DEERE, ENTRE EL FOBIERON REGIONAL DE AYACUCHO-DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO Y LA AGENCIA AGRARIA DE CANGALLO, de fecha 27 de febrero de 2012 (fs. 53/54), el Gobierno Regional de Ayacucho, otorga a la Dirección Regional Agraria y a la Agencia Agraria de Cangallo (usuario), bajo la modalidad de afectación en Uso DOS (02) Tractores Agrícolas Marca JOHN DEERE, con implementos arado surcador para prestar servicios de mecanización agrícola en la jurisdicción de la Provincia de Cangallo. Estado dentro de este contexto, y conforme se tiene de todos los actuados se presume que el servidor **Ing. AQUILES FARFAN CCONISLLA** en su condición de Director Regional de Agricultura Ayacucho; habría contravenido lo establecido por la **Directiva General N° 001-2015-GR/GG-ORADM-OAPF-UCP. "NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN, REGISTRO, USO, CUSTODIA, CONTROL Y DISPOSICION DE BIENES PATRIMONIALES DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, en el numeral 8.8 a) Afectación en uso.- El Gobierno Regional Ayacucho otorga el derecho a una entidad para usar un predio de su propiedad, a título gratuito, siempre y cuando lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fine de interés y desarrollo social;** incurriendo de esta manera en falta de carácter administrativas que amerita el inicio del procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, habiendo sido identificado los presuntos responsables y no habiendo prescrito las faltas de carácter disciplinaria imputadas; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer la sanción que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057"; se recomienda por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor **Ing. AQUILES FARFAN CCONISLLA** en su condición de Director Regional de Agricultura Ayacucho.

LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

Descritos así los hechos, dada la naturaleza de la falta imputada, se recomienda que la posible sanción a imponerse sea de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

La sanción propuesta, se formula conforme a las reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplinaria, previsto en los numerales 6) y 7) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra: el **Ing. AQUILES FARFAN CCONISLLA** en su condición de Director Regional de Agricultura Ayacucho; por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a la procesada, que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; y a su vez deberá solicitar la programación del informe Oral, a fin que ejerza su derecho; debiendo dirigir el descargo y/o pedido de prórroga ante esta GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO,** Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, a la procesada que se encuentran sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tienen derechos e impedimentos, los mismos que se regirán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la devolución del expediente disciplinario N° 82 y 66-2018-GRA/ST a la Secretaría Técnica, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario, una vez que se cumpla con la notificación respectiva a los procesados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los procesados, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, se **NOTIFIQUE** a la Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Mg. José O. Quispe Ochoa
GERENTE